

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA

REVISION DEL CONSEJO DIRECTIVO

Bogotá, marzo 20-22 de 1961.

RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA DE ESPECIALIDADES RECONOCIBLES EN COLOMBIA

I.—El título académico de Especialista en una rama de la Medicina, será otorgado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina por medio de los mecanismos que en seguida se enuncian:

a) Existirá un Consejo General de Especialidades Médicas, dependiente de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina. Esta organización es de orden estrictamente académico y aspira a ser auxiliar del Gobierno Nacional en lo que se refiere a la organización y al control del ejercicio de las Especialidades Médicas en Colombia.

b) El Consejo General de Especialidades Médicas estará integrado por diez (10) miembros y sus respectivos suplentes. Cada una de las siete Facultades de Medicina de Colombia, propondrá al Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, un candidato y su suplente; los tres restantes serán de libre elección del Consejo, pero escogidos entre personas pertenecientes a entidades afi-

liadas a la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, y ellos mismos miembros individuales de ella. La sede permanente del Consejo General de Especialidades Médicas será la ciudad de Bogotá y se acuerda que el suplente propuesto por las Facultades de Medicina sea un residente en esta ciudad.

c) Son funciones del Consejo General de Especialidades Médicas:

1^a Dictar las normas generales que han de regir la organización, los programas de estudio y el ejercicio de las Especialidades Médicas. Estas normas generales deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.

2^a Crear los distintos Comités de Especialidades y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.

3^a Estimular la evaluación de programas de adiestramiento.

4^a Recibir y estudiar las peticiones de los candidatos a Especialistas.

5^a Dictar normas, disposiciones y reglamentaciones sobre calidades y requisitos que deben llenar las diferentes Instituciones que intervendrán en este programa.

6º Coordinar con el Gobierno Nacional (Minsalud, Mineducación) lo referente a la Reglamentación de las Especialidades Médicas.

7º Constituirse en Organismo de apelación de las decisiones de los Comités de Especialidades.

8º Vigilar el cumplimiento de las normas fijadas para el correcto y eficaz trabajo de los Comités de Especialidades.

9º Presentar al Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, los candidatos aprobados para efectos de la expedición de los títulos correspondientes.

10º Estudiar los mecanismos para clasificar a los Especialistas ya establecidos.

11º Darse su propio Reglamento.

El Consejo Directivo de la Asociación de Facultades de Medicina recomienda iniciar que las Especialidades de Medicina en Colombia sean divididas en la siguiente forma:

I.—A. ESPECIALIDADES CLÍNICAS.

1-1. *Especialidades Médicas:*

1-1-1. Medicina Interna.

1-1-2. Cardiología.

1-1-3. Dermatología.

1-1-4. Gastroenterología.

1-1-5. Endocrinología y Enfermedades Metabólicas.

1-1-6. Neurología.

1-1-7. Hematología.

1-1-8. Neumología.

1-2. *Especialidades Quirúrgicas:*

1-2-1. Cirugía General.

1-2-2. Cirugía Ortopédica.

1-2-3. Cirugía Plástica.

1-2-4. Neuro-Cirugía.

1-2-5. Cirugía Torácica y Cardiovascular.

- 1-2-6. Oftalmología.
- 1-2-7. Otorrinolaringología.
- 1-2-8. Urología.
3. Pediatría.
4. Radiología: Radiodiagnóstico.
Radioterapia.
5. Patología.
6. Anestesiología.
7. Salud Pública.
8. Medicina Física y Rehabilitación.
9. Obstetricia y Ginecología.
10. Psiquiatría.
11. Nutrición.

II.—B. ESPECIALIDADES BÁSICAS-BIOLÓGICAS.

2-1. Ciencias Biológicas.

2-2. Ciencias Morfológicas.

2-3. Ciencias Microbiológicas:

Virología.

Bacteriología.

Inmunología.

Parasitología.

Micología.

2-4. Fisiología.

2-5. Bioquímica.

2-6. Farmacología.

2-7. Biofísica.

FUNCIONES DE LOS COMITES DE ESPECIALIDADES

1º Fijar los programas de adiestramiento en la respectiva especialidad, los cuales deben incluir:

a) Duración mínima del programa.

b) Porcentaje mínimo y máximo de este tiempo que debe ser dedicado al estudio de Ciencias Básicas o a residencia en otras ramas que se consideren necesarias para la respectiva especialidad.

c) Grado de capacitación y responsabilidad al cual se debe llegar en el programa, y manera de acreditarlo.

2º Determinar los requisitos que deben llenar los servicios hospitalarios para ser aprobados para adiestramiento durante uno o más años en la respectiva especialidad, lo cual debe incluir:

a) Capacidad mínima de camas del Servicio o Departamento y movimiento anual de pacientes.

b) Número de camas por residente, en cada una de las etapas de adiestramiento.

c) Personal docente, y tiempo de trabajo diario de éste.

d) Actividades docentes.

3º Proponer al Consejo de Especialidades y al Comité de Acreditación de Hospitales la aprobación de los servicios para adiestramiento de residentes en la Especialidad y su revocación, según el caso.

4º Someter a la aprobación del Consejo de Especialidades los programas de exámenes y su calendario.

5º Constituir los jurados examinadores.

6º Evaluar los candidatos a recibir el título de especialista, teniendo en cuenta los estudios que acreditan haber efectuado el resultado de los exámenes y pasar la lista de quienes hayan sido aprobados al Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, a través del Consejo de Especialidades.

RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA DE REGLAMENTACION DEL INTERNADO Y ACREDITACION DE HOSPITALES

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de reglamentar y unificar los programas de internado y de establecer normas para la acreditación de aquellos hospitales que ofrecen programas de internado que puedan ser reconocidos por la Asociación Colom-

biana de Facultades de Medicina, el Consejo Directivo oyó el informe presentado por la Comisión de Acreditación de Hospitales y los importantes conceptos emitidos por los Ministros de Salud Pública y Educación.

Después de cuidadosa discusión y estudio sobre esta materia, el Consejo Directivo resolvió crear el Comité Asesor Permanente de Acreditación de Hospitales, el cual estará compuesto por cinco miembros, así:

a) Tres miembros principales de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina: los doctores José Félix Patiño, de Bogotá (Presidente del Comité), Eduardo Anzola, de Cali, y Hernando Echeverri, de Medellín. Tres suplentes: los doctores Guillermo López Escobar, Jorge Cavelier Gaviria y Alejandro Jiménez Arango.

b) El Director de la División de Asistencia Pública del Ministerio de Salubridad, doctor Gustavo Esguerra Serrano.

c) El Presidente de la Asociación Colombiana de Hospitales, doctor Jorge Vergara Delgado.

El Comité de Acreditación de Hospitales tendrá como función principal el llevar a cabo un estudio muy detallado sobre las condiciones que debe llenar una institución hospitalaria, para que pueda ofrecer un programa de internado, acreditado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.

Teniendo en cuenta las recomendaciones que sobre esta materia hizo la Primera Asamblea de la Asociación, reunida el año pasado en Popayán, el estudio preliminar adelantado por la Universidad Nacional y la Comisión de Acreditación de Hospitales, así como los conceptos emitidos por los Ministros de Salud y Educación, el Consejo Directivo aprobó el proyecto de reglamentación de las condiciones para ofrecer programas de internado que

se basa en los siguientes requisitos mínimos:

1º El hospital deberá poseer una planta física adecuada, con capacidad de no menos de 80 camas, con una proporción de un interno por cada 20 o 30 camas, y con promedio de ocupación no menor del 75%.

Deberán existir servicios de Consulta Externa y Urgencias, debidamente organizados para prestar servicio continuo y muy eficiente.

El Hospital deberá poseer Departamentos de Radiología, Laboratorio con banco de sangre y Patología con personal idóneo que trabaje según horario definido.

Deberá existir una biblioteca que mantenga un número mínimo de textos y de publicaciones científicas.

Además, deberá contar la Institución con salones adecuados para llevar a cabo un programa definido de reuniones y conferencias de carácter científico y administrativo.

2º Todo hospital que desee acreditación por parte de la Asociación, deberá contar con una organización de su personal científico y administrativo, según las normas que ha aprobado la Asociación y que se basan en normas universales que están en vigencia en muchos países. El Comité de Acreditación de Hospitales, en unión del Ministerio de Salud Pública, distribuirá a cada Hospital un folleto descriptivo con recomendaciones detalladas sobre organización hospitalaria.

3º El Cuerpo Médico del hospital habrá de estar organizado, y sus funciones debidamente reglamentadas, según las bases aprobadas por la Asociación. Esto tiende a definir funciones y a escalafonar el personal médico en categorías de acuerdo con los grados de capacitación y con el tiempo de dedicación al trabajo hospitalario, tiendiente a lograr un máximo de eficiencia en su trabajo.

4º El hospital deberá contar con un Departamento de Enfermería debidamente organizado, en lo posible dirigido por una enfermera graduada, y constantemente buscará los métodos para mejorar sus servicios generales de enfermería.

5º Especial énfasis se ha hecho en la necesidad de que cada hospital mantenga un alto nivel en la elaboración de las historias clínicas y posea Departamentos de Estadística y archivo estrictamente organizados. La Asociación considera que las fallas en esta materia son causa de muchas de las deficiencias más graves de que adolecen nuestros hospitales. El Comité de Acreditación de Hospitales también distribuirá folletos informativos sobre normas para la elaboración de historias clínicas, como han sido elaboradas por la Comisión que ha venido realizando el trabajo preliminar.

6º El estudio para la Acreditación de Hospitales para Internados será realizado por medio de encuestas y de frecuentes visitas por parte del Comité.

7º El Comité de Acreditación de Hospitales de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, tiene sede en la Oficina del Hospital San Juan de Dios de Bogotá, donde cuenta con servicios de secretaría y archivo. Allí se mantendrá la lista de los hospitales de Colombia que sean acreditados para Internado y Residencia por la Asociación, lista que será distribuida por cada una de las Facultades entre sus alumnos de último año. Las Facultades de Colombia solamente reconocerán el Internado (que es requisito indispensable para la obtención del grado) a aquellos individuos que hayan realizado la respectiva labor en los hospitales acreditados. La acreditación otorgada a un hospital solamente será refrendada a aquellos hospitales que cumplan y mantengan los requisitos establecidos por la Asociación.

RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA DE ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Después de un extenso y cuidadoso estudio en que intervinieron activamente el señor Ministro de Educación, todos los Decanos y algunos miembros individuales de la Asociación, se decidió hacer las siguientes recomendaciones:

1º Es conveniente asegurar en el Organismo Superior de Gobierno de la Universidad, una adecuada representación de las fuerzas universitarias y también de la comunidad. En todo caso, los miembros de los Consejos directivos deben ser individuos vinculados a la Universidad y con trayectoria conocida de servicios a ella.

2º El Estatuto Universitario debe garantizar un sistema administrativo eficiente y manejado por personas técnicamente capacitadas para desarrollar esta función fundamental en el trabajo universitario.

3º Es necesario dar especial énfasis al tiempo completo y a la estabilidad del profesorado y de las directivas.

4º Las actuales Unidades Docentes de la Universidad pueden ser agrupadas en un número limitado de grandes divisiones o secciones, cuyos directores formen un Consejo Académico de operación sencilla.

5º Los Consejos de las Unidades Docentes deben incluir dentro de su seno representación de los distintos Departamentos o Secciones que las compongan.

6º El Estatuto Universitario deberá establecer que los hospitales donde las Facultades de Medicina desarrollan

sus labores docentes y de investigación tengan el carácter de Hospitales Universitarios, cuyo control y dirección científica sólo pueden estar a cargo de la Escuela Médica respectiva.

(Por control científico se entiende:

a) El derecho al libre nombramiento y remoción a todo el personal científico que trabaja en el Hospital.

b) La posibilidad de establecer las orientaciones sobre tratamiento, investigaciones y educación en esos hospitales.

c) La responsabilidad de elaborar los Estatutos y Reglamentos del Hospital.

d) El deber de aplicar al personal científico las sanciones que fuere necesario, por faltas de orden ético, científico o disciplinario).

RECOMENDACIONES SOBRE EL TEMA DE TESIS DE GRADO

1º Se considera que los trabajos de Tesis constituyen uno de los sistemas para la enseñanza del método científico, y si están dirigidas y orientadas adecuadamente, son útiles como disciplina en la formación del médico, siempre y cuando se disponga de biblioteca, equipos y elementos indispensables (facilidades de laboratorio, animales de experimentación, material clínico y epidemiológico, etc.).

2º Se recomienda a las Facultades que mientras no se cuente con las facilidades adecuadas para la realización de este tipo de trabajos, es preferible recurrir a otros sistemas para la enseñanza del método científico.